

T 3/2022; R 560/21; SI- 448/21

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTADA POR**

Esta Dirección Gerencia ha visto la solicitud de acceso a la información pública presentada por _____, con fecha 7 de febrero de 2022, a través del Portal de la Transparencia del Gobierno de Aragón, en la que se solicita información sobre los aspectos siguientes y que la misma le sea remitida por correo electrónico

Información solicitada: En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicito la siguiente información:

- Convenio en vigor que tiene la comunidad para la asistencia religiosa en los centros hospitalarios
- Número total de capellanes, desglosado por hospitales y si es a tiempo completo y parcial.
- Aportación económica por capellán así como el presupuesto total anual de la comunidad para este convenio.

En caso de que no esté la información desagregada, solicito la información que tengan disponible. En el caso de no disponer de toda la información, solicito aquella que tengan disponible hasta la fecha. Requiero la información en cualquier formato con la anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no indicadas en mi solicitud de derecho de acceso. Requiero la información solicitada en formato accesible (archivo .csv, .txt, .xls o .xlsx). En caso de que la información no se encuentre como he indicado, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración.

El Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón (BOA nº 248, de 19 de diciembre), de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, establece que en el ámbito de los organismos



autónomos la recepción y tramitación de las solicitudes y la formalización del acceso a la información solicitada corresponderá a las unidades que asigne cada entidad de acuerdo con su autonomía organizativa. En el Servicio Aragonés de Salud, esta función, de conformidad con la Orden de 26 de octubre de 2015 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen instrucciones sobre la tramitación, seguimiento, control y registro de las solicitudes de acceso a la información pública, se ha asignado al Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de dicho Organismo.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispone en su art. 36.e) que dicho Servicio de Régimen Jurídico es el competente para actuar como Unidad de Transparencia, así como para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, vistas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre), y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (BOA nº 68, de 10 de abril).

RESUELVE:

Primero.- Dar contestación al requerimiento de _____, informando:

-Se adjuntan en formato pdf. los Convenios en vigor:

* Convenio entre el Instituto Nacional de la Salud y la Conferencia Episcopal Española, para la aplicación del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos de 24-7-1985 .- *Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se dispone la publicación del Acuerdo sobre Asistencia religiosa católica en centros hospitalarios públicos

*Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza, para la aplicación del Acuerdo Ministerial de 24-7-1985, sobre Asistencia Religiosa



Católica, en el Hospital de Enfermedades del Torax y el Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

*Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Obispado de Teruel, para la aplicación del Acuerdo Ministerial de 24-7-1985, sobre Asistencia religiosa católica, en los Hospitales “San José” y Psiquiátrico “San Juan de Dios” de Teruel.

*Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Obispado de Huesca, para la aplicación del Acuerdo Ministerial de 24-7-1985, sobre Asistencia religiosa católica en el Hospital Provincial y en el Centro de Rehabilitación en Salud Mental de Huesca

-En relación al número total de capellanes, señalar que en las plantillas orgánicas de los centros del SALUD no hay actualmente dotación de plazas de Capellán, dado que las últimas dos plazas que figuraban en la plantilla del H. de Barbastro, fueron amortizadas en abril de 2015, y que, obviamente, no estaban ocupadas, dado que los capellanes son los del Convenio. El número de capellanes por Sector Sanitario se detallan a continuación:

SECTOR SANITARIO	Capellanes Tiempo Completo	Capellanes Tiempo Parcial
Sector Z ^a II	4	1
Sector Z ^a III	3	0
Sector Z ^a I *	3	1
Sector Calatayud	1	1
Sector Huesca **	1	1
Sector Barbastro	0	2
Sector Teruel ***	1	3
Sector Alcañiz	1	0

* H. Royo Villanova (1+ 0,5) H. Ntra. Sra. de Gracia (2)

** H. San Jorge (1) H. Sagrado Corazón de Jesús (0,5)

*** H. Obispo Polanco (1+0,5) H. S. José (0,5); CRP S. Juan de Dios (0,5)



- La aportación económica por capellán acogido a Convenio se encuentra regulada en la Resolución, de 28 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario en el año 2021, que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón:

3.1. A partir del 1 de enero de 2021 las retribuciones mensuales de los Capellanes acogidos a Convenio serán de 1.023,50 euros mensuales, en el caso de personal a tiempo completo, y de 511,75 euros a tiempo parcial, incluyendo en ambas modalidades 14 mensualidades anuales.

El Centro de Gestión transferirá las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones como por cotización a la Seguridad Social, a las Diócesis u Obispados correspondientes, para que, como consecuencia del Convenio, éstos ingresen las cuotas a la Tesorería, elaboren las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

El gasto en que se ha incurrido por este concepto en el ejercicio 2021 asciende a 211.336,43 €.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo y previo, reclamación en materia de acceso a la información pública, ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EI DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,

Fdo.: José María Arnal Alonso